



Condiciones de permiso del 2024 para cloropicrina y cloropicrina con 1,3-dicloropropeno del Condado de Monterey

Fumigaciones planas y por goteo

Condiciones generales

Todas las personas involucradas en la fumigación deben seguir las restricciones y requisitos de la etiqueta más reciente del producto que se está aplicando, independientemente del etiquetado en el producto fumigante que va a utilizar.

En todos los casos, se debe seguir el requisito más restrictivo, ya sea la etiqueta, los reglamentos, o las condiciones de permiso del Condado de Monterey.

Cuando se aprueba, el Registro de Notificaciones, los Acuerdos para extender la Zona Restringida y los Acuerdos para Desocupar la Propiedad se convierten en condiciones del permiso de materiales restringidos, junto con este documento.

Solo un negocio de control de plagas (PCB) con licencia en California, registrado en el condado de Monterey para trabajar en el control de plagas por fumigación del suelo/tierra (Categoría L), está permitido aplicar el fumigante.

A lo largo de este documento, cuando se utilice el pronombre "usted" o "su", se refiere al operador de la propiedad que será fumigada que es el titular del permiso de fumigación.

Usted, el negocio de control de plagas, y el asesor de control de plagas (PCA) son responsables de cumplir con todas las condiciones de este permiso. Falta de cumplimiento con las condiciones del permiso o los reglamentos de fumigación puede resultar en una penalización administrativa que consiste en una multa a usted y/o al negocio de control de plagas y/o al asesor de control de plagas, dependiendo de las circunstancias de la infracción.

Usted o su representante, que tiene la autoridad para controlar las actividades de sus empleados, debe estar presente en el sitio de fumigación durante la aplicación para supervisar a sus manipuladores. Su representante debe estar entrenado y equipado como manipulador de pesticidas. Durante la aplicación y cuando esté en el sitio, además de monitorear y controlar las actividades de sus empleados, usted (o su representante) debe monitorear la zona restringida y asegurarse de que solo las actividades de tránsito vehicular y actividades de fumigación ocurran dentro de la zona restringida, ya sea en su propiedad o en propiedades adyacentes. Todos sus otros empleados en el sitio de fumigación deben saber quién es su representante si delega esta actividad.

Cuando un sitio escolar este dentro de ¼ de milla (1320 pies) de un bloque de fumigación, la inyección del fumigante debe completarse 36 horas antes del comienzo de una sesión escolar. Las sesiones escolares son esos momentos en que los estudiantes están asistiendo a clases.

El mapa incluido con la solicitud de permiso debe mostrar la ubicación de todos los pozos de agua potable que están dentro de 100 pies de los bloques de aplicación.

A menos que esta oficina apruebe lo contrario, todas las fumigaciones planas deben completarse a más tardar a las 1:00 p.m. y todas las fumigaciones por goteo (quimigación) deben completarse a más tardar a las 3:00 p.m.

Tamaño del bloque de aplicación

El tamaño del bloque de aplicación está limitado a 40 acres en una ubicación dentro de un período de 24 horas.

Lonas

Lonas de plástico totalmente impermeables (TIF) se requieren para todas las aplicaciones; el nombre de la lona y el número de lote deben estar imprimidos en la lona con un tamaño de 2 a 3 pulgadas de altura y debe imprimirse al menos un pie de cada orilla en un intervalo de 20 a 30 pies a lo largo de la lona.

Para productos que contengan cloropicrina como el único ingrediente activo, debes utilizar lonas incluidas en la Lista de Lonas Aprobadas por el DPR para Productos que Contienen Cloropicrina.

<<https://tinyurl.com/Chloropicrin-TIF-Tarps>>

Para productos que contengan cloropicrina y 1,3-D como ingredientes activos combinados, debes utilizar lonas incluidas en la Lista de Lonas Aprobadas por el DPR para Productos que Contienen 1,3-Dicloropropeno.

<<https://tinyurl.com/13D-TIF-Tarps>>

Las lonas se consideran parte del equipo de aplicación y deben mantenerse en buenas condiciones durante toda la aplicación.

Plan de fumigación propuesto

Debe entregar un plan de fumigación propuesto completo que debe ser evaluado y aprobado antes de que nuestra oficina agregue el fumigante a su Permiso de Materiales Restringidos del Condado de Monterey. **Planes de fumigación incompletos o problemáticos pueden retrasar la aprobación, requiriendo que las fumigaciones sean reprogramadas.** Si el plan de fumigación propuesto está incompleto o hay cambios que deben hacerse, un inspector se comunicará con usted para las enmiendas/correcciones. Usted es responsable de notificar al negocio de control de plagas de cualquier cambio, enmienda o corrección al plan de fumigación. *Para aplicaciones dentro de ¼ de milla (1320 pies) de cualquier sitio escolar en el Condado de Monterey, el plan de fumigación debería presentarse 30 días antes de la aplicación.

El plan de fumigación (incluyendo todas las calculaciones, acuerdos y notificaciones) debe entregarse en el formulario de Plan de fumigación por goteo con cloropicrina y cloropicrina con 1,3-dicloropropeno o el formulario de Plan de fumigación plana con cloropicrina y cloropicrina con 1,3-dicloropropeno del Condado de Monterey.

Es fundamental que el número de acres que se van a fumigar por bloque sea preciso en el plan de fumigación para asegurar que las zonas restringidas se calculen correctamente. Para evitar posibles infracciones de zonas restringidas o de notificación, si está estimando la cantidad de acres, debería sobrestimar en vez de subestimar.

Debe entregar una aplicación para un Permiso para Materiales Restringidos con el plan de fumigación si actualmente no posee un Permiso de Materiales Restringidos.

El formulario de Alternativas y Medidas de Mitigación Consideradas para el Permiso de Materiales Restringidos debe ser entregado/actualizado para todos los planes de fumigación entregados.

Mapas del plan de fumigación

Como parte del plan de fumigación, se debe presentar un mapa aéreo completo y legible que muestre un contorno del bloque de aplicación propuesto con la cantidad de acres, y al menos un área circundante de ¼ de milla. El mapa debe identificar los operadores de las propiedades adyacentes, la ubicación y distancia a todas las estructuras cercanas al sitio de aplicación, como residencias, viviendas para empleados en el lugar, escuelas, hogares de convalecencia, hospitales, negocios u otros sitios similares identificados por el Comisionado

Agrícola del Condado de Monterey. Las mediciones a todas las estructuras adyacentes deben hacerse desde la estructura hasta el borde del bloque de aplicación. El mapa también debe identificar las residencias u otras estructuras que se desocuparán durante la aplicación, así como la ubicación y distancia de todos los pozos de agua potable dentro de 100 pies de los bloques que se fumigarán. Además, los mapas deben incluir la ubicación de sitios difíciles de evacuar dentro de 1/4 de milla del bloque de aplicación, y las distancias a paradas de autobús, carreteras, derechos de vía, senderos, aceras, lagos, vías fluviales y pozos. Si la aplicación es por quimigación, los puntos de inyección deben estar indicados en el mapa. Se debe utilizar la leyenda del mapa incluida en el formulario del Plan de Fumigación con cloropicrina y cloropicrina con 1,3-dicloropropeno por Goteo del Condado de Monterey, o en el formulario del Plan de Fumigación plana con Cloropicrina del Condado de Monterey, para identificar áreas sensibles.

Se debe usar el formulario del plan para identificar áreas sensibles. Si no se entregan mapas completos, se puede retrasar la emisión de su permiso.

Zonas restringidas

Zonas restringidas comienzan al inicio de la aplicación y finalizan 48 horas después de que se termina la aplicación. Cuando se utiliza el término "zona restringida", se refiere a los productos que contienen cloropicrina. La zona restringida se extiende hacia afuera desde el bloque de aplicación.

No se permiten créditos de reducción de zonas restringida especificados por la etiqueta. El único crédito de zona restringida es para el uso de lonas tipo TIF aprobadas por el Departamento de Reglamentación de Pesticidas. Este crédito permite reducir los tamaños de la zona restringidas y usar las tablas de zona restringida para el uso de lonas tipo TIF del Departamento de Reglamentación de Pesticidas, que se encuentran en los [Requisitos adicionales de etiquetado para el uso de todos los productos que contienen cloropicrina como ingrediente activo en California](https://tinyurl.com/Pic-BZ-Table) en el sitio web del Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR). [<https://tinyurl.com/Pic-BZ-Table>](https://tinyurl.com/Pic-BZ-Table). Las tablas de zonas restringidas incluyen las distancias mínimas de las zonas restringidas.

Redondee hacia arriba las tasas de aplicación y tamaños de bloque para determinar la distancia de la zona restringida. La distancia mínima de la zona restringida para todos los métodos de fumigación que usan lonas tipo TIF y contienen cloropicrina, es de 25 pies.

Superposición de zonas restringidas

Si las zonas restringidas para dos o más aplicaciones (cubiertas por estas condiciones de permiso) se superponen dentro de las primeras *36 horas, se aplican las siguientes restricciones:

- Deben transcurrir doce (12) horas desde que se completó la aplicación anterior, hasta el inicio de la inyección de la siguiente aplicación.
- La cantidad de acres combinados de los bloques no debe exceder 40 acres.
- La distancia de la zona restringida para cada bloque se basará en el método de aplicación, la tasa de aplicación y la cantidad de acres.

Notificación y Monitoreo

Notificación de la fumigación debe proporcionarse a todas las propiedades dentro de 300 pies del perímetro de la zona restringida, al menos una semana antes de que comience la fumigación. Además, el campo debe ser monitoreado durante la fumigación y durante 72 horas después de su finalización

Las propiedades que requieren notificación incluyen, entre otras, aquellas que contienen escuelas, residencias, hospitales, hogares de convalecencia, viviendas para empleados, o negocios, incluyendo los operadores de campos agrícolas.

Las notificaciones deben realizarse utilizando el formulario de Notificación de Fumigación de Campo en el Condado de Monterey, u otras formas aprobadas por el Comisionado. Las propiedades notificadas deben registrarse en el formulario de Registro de Notificaciones del Condado de Monterey. Las columnas A, B, C, D, E y F del registro son obligatorias y deben completarse y entregarse con el plan de fumigación antes de que se agregue el fumigante a su permiso. Las columnas G y H deben completarse cuando sea necesario.

Se debe proporcionar notificación específica de la fecha y hora de inicio de la fumigación 48 horas antes de la aplicación a los operadores de propiedades/negocios o residentes que recibieron la notificación de fumigación y solicitaron notificación específica sobre la fecha y hora de la fumigación. Si la solicitud de notificación específica se realiza menos de 48 horas antes del inicio de la aplicación, se debe proporcionar notificación específica, pero no aplica el requisito de las 48 horas.

Un manipulador (monitor) entrenado y completamente equipado debe monitorear toda la periferia del bloque fumigado y de la zona restringida durante la aplicación y por 72 horas después de que se complete la aplicación de la siguiente manera: una hora antes del atardecer (puesta del sol); una vez durante la noche; una hora después del amanecer, y una vez durante las horas del día.

El monitor debe registrar la hora, la velocidad y dirección del viento, y comentarios sobre las condiciones en el campo (como olores, irritación sensorial, rompeduras en las lonas, condiciones inusuales, personas en la zona restringida, etc.) en el Formulario de Monitoreo proporcionado por el Comisionado Agrícola del Condado de Monterey. La velocidad del viento debe medirse con un anemómetro electrónico. Se debe entregar una copia completa del formulario de monitoreo a la Oficina del Comisionado Agrícola después de completar todos los bloques fumigados.

El monitor debe tener plena capacidad olfativa (por ejemplo, no debe estar afectado por condiciones como alergias o resfriados).

Si el monitor experimenta irritación sensorial, debes implementar el plan de respuesta de emergencia de inmediato y notificar de inmediato a tu asesor de control de plagas (PCA). El PCA o un titular de QAL licenciado en la Categoría L de control de plagas por fumigación del suelo/tierra, debe responder al campo dentro de 30 minutos a una hora y utilizar tubos de detección de gas de cloropicrina para determinar los niveles de fumigante. También debes notificar a nuestra oficina dentro de una hora.

Acuerdos para extender la zona restringida y acuerdos para desocupar

Si las zonas restringidas se extienden a una propiedad residencial, agrícola u otra propiedad que no está bajo su control directo, se debe entregar un Acuerdo para extender la zona restringida de cloropicrina/cloropicrina con 1,3-dicloropropeno completo y firmado por el operador de la propiedad contigua (o jefe de hogar si la propiedad contigua es residencial) como parte del plan de fumigación. Usted es responsable de asegurar que la persona que firma el acuerdo entienda sus responsabilidades. **Se debe dejar una copia del acuerdo con la persona que lo firmó.**

Si un ocupante/jefe de hogar de una estructura acepta desocupar una residencia, garaje, granero, cobertizo u otra estructura para permitir que la zona restringida se extienda al área que contiene la estructura, un Acuerdo para desocupar la propiedad y extender la zona restringida de cloropicrina/cloropicrina con 1,3-dicloropropeno en áreas residenciales y áreas que no son de producción agrícola, debe entregarse con su plan de fumigación antes de que agreguemos el fumigante a su permiso. Debe estar completo y firmado por el ocupante/jefe del hogar. Usted es responsable de asegurar que la persona que firma el formulario entienda sus responsabilidades. **Se debe dejar una copia del acuerdo con la persona que lo firmo.** En este caso, no es necesario firmar y presentar un Acuerdo para extender la zona restringida de cloropicrina/cloropicrina con 1,3-dicloropropeno aparte, a menos que la propiedad incluya campos agrícolas bajo el control del jefe de hogar de la residencia o estructura que se va a desocupar.

Usted debe utilizar los formularios ‘Acuerdo para extender la zona restringida de cloropicrina/cloropicrina con 1,3-dicloropropeno’ y ‘Acuerdo para desocupar la propiedad y extender la zona restringida de cloropicrina/cloropicrina con 1,3-dicloropropeno (1,3-D) en áreas residenciales y áreas que no son de producción agrícola’ proveídas por nuestra oficina.

Al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de la fumigación, se debe proporcionar una notificación de la fecha y hora de inicio de la aplicación y la fecha anticipada de expiración de la zona restringida a aquellas personas que han firmado un Acuerdo para extender la zona restringida o un Acuerdo para desocupar la propiedad y extender la zona restringida. Se debe enviar una notificación escrita (Notificación para desocupar la propiedad, así como fue acordado) a las personas que han acordado desocupar sus propiedades. Cuando se requieren notificaciones, usted y/o el asesor de control de plagas (PCA) deben mantener un registro de notificaciones en el formulario de Registro de Notificaciones del Condado de Monterey. Las columnas A, B, C, D, E y F del registro deben completarse y enviarse con el Plan de Fumigación antes de que se agregue el fumigante a su permiso.

Si la fumigación de un bloque no comienza en el día especificado en el Aviso de Intención, se debe proporcionar una nueva notificación a aquellas personas que deben recibirla. Al no hacerlo, se retrasará la aplicación.

Notificación para desocupar

Al menos 48 horas antes de comenzar la fumigación, usted debe proporcionar una Notificación para desocupar la propiedad, así como fue acordado a todas las personas que le hayan entregado un Acuerdo para desocupar la propiedad y extender la zona restringida. Debes entregar una copia firmada de la Notificación para Desocupar la Propiedad, Así como fue Acordado junto con tu Aviso de Intención (NOI).

Clima

Las fumigaciones de campo no deberían comenzar si el pronóstico del clima para el día de la fumigación y las 48 horas siguientes después de la fumigación indican alguna de las siguientes situaciones:

- la temperatura del aire en las proximidades de la fumigación será más de 85°F,
- la velocidad del viento baja a menos de 3 mph durante 5 o más horas consecutivas,
- la velocidad del viento subirá a más de 20 mph.

Usted puede encontrar esta información en La Oficina Nacional de Pronóstico del Clima:

<http://www.wrh.noaa.gov/mtr/>

Avisos de intención (NOI)

Los Avisos de intención (NOIs) y reintentos deben entregarse electrónicamente a través de TELUS Agronomy (anteriormente Agrian). Los asesores de control de plaga deben asegurarse de que TELUS se comunique con www.CalAgPermits.org para remitir los Avisos de intención para revisión por parte de un inspector. Los Aviso de intención o reintentos, las recomendaciones y los mapas también deben entregarse por correo electrónico o en persona. Si entrega un Aviso de intención o reintento por correo electrónico, el aviso o reintento, la recomendación y el mapa deben ser enviados en un solo correo electrónico. Al no incluir todo en un solo correo electrónico, puede causar un retraso a la fumigación.

Se debe entregar un Aviso de intención único y separado para cada bloque de aplicación que se vaya a fumigar. Avisos de intención con múltiples fechas de aplicación y/o múltiples bloques de aplicación ya no se aceptarán.

Al entregar un Aviso de intención o reintento, recomendación, y mapa por correo electrónico, la línea de asunto del correo electrónico debe incluir:

Nombre del agricultor, nombre del rancho y número de recomendación

Hay tres oficinas y correos electrónicos donde los agricultores, PCB y/o PCA pueden entregar Avisos de intención o reintentos, recomendaciones y mapas dependiendo de la ubicación de la fumigación:

Oficina del Distrito Costero:

Para fumigaciones al norte de la autopista 1 al oeste de Castroville, al norte de la Ruta Estatal 156 de Castroville a Prunedale, y al oeste de la carretera 101 al norte de Prunedale.

Correo electrónico: 281-Pajaro-PUE@co.monterey.ca.us

Oficina del Distrito Sur:

Para las fumigaciones al sur de Soledad, los Avisos de Intención y mapas deben enviarse a:

Correo electrónico: 281-KingCity-PUE@co.monterey.ca.us

Oficina de Salinas:

Todas las demás fumigaciones al sur del límite del Distrito Costero descritas anteriormente deben enviarse a la oficina de Salinas.

Correo electrónico: 281-Salinas-PUE@co.monterey.ca.us

Los Avisos de intención deben presentarse al menos **48 horas** antes del inicio de la fumigación. No habrá excepciones del requisito de 48 horas.

Para cualquier aplicación dentro de ¼ de milla (1320 pies) de una escuela del Distrito Escolar Unificado de Pajaro Valley o del Distrito Escolar del Norte del Condado de Monterey, el Aviso de Intención debe enviarse **120 horas** antes del inicio de la aplicación propuesta.

Además de la información requerida por el 3 CCR sección 6434, la siguiente información debe ser incluida o presentada con el Aviso de intención:

- La hora que comenzara la inyección del fumigante.
- El método de fumigación y el código de fumigación de cuatro dígitos correspondiente.
- Una copia de cada Notificación para desocupar, así como fue acordado
- Un mapa aéreo claro, completo y preciso del sitio de fumigación que muestra:
 - Área que se fumigara y cantidad en acres.
 - Identificación de los operadores de propiedades adyacentes.
 - Áreas dentro de los bloques de aplicación que no se fumigarán.
 - Distancia/tamaño de la zona restringida para cada bloque.
 - Áreas donde la zona restringida invade propiedades que no son operadas por el operador de la propiedad que se fumigara, con distancias identificadas en pie.

- Estructuras desocupadas o que se van a desocupar para la fumigación.
 - Los números en el mapa deben corresponder a los Acuerdos para extender la zona restringida y/o desocupar y al Registro de notificaciones del Condado de Monterey
 - Estructuras bajo el control del dueño del bloque de aplicación que serán desocupadas deben identificarse en el mapa con “GV”
- Ubicaciones de sitios difíciles de evacuar dentro de ¼ de milla (1320 pies) de los bloques de fumigación
- Todas las estructuras ocupadas y áreas de transeúntes dentro de 300 pies del perímetro exterior de la zona restringida
- Las distancias deben indicar de donde se tomaron las mediciones
- La ubicación del pozo que suministra agua para la fumigación, la ubicación de los dispositivos para prevención de reflujo, y los puntos de inyección para cada bloque (si corresponde)

Para fumigaciones que ocurrirán en un domingo, lunes, o martes cuando el lunes sea un día festivo observado por el condado, se debe entregar un Aviso de Intención **al más tardar** al mediodía del jueves anterior.

La fumigación no debe comenzar antes de la hora especificada en el Aviso de intención y no más de 12 horas después del tiempo especificado.

Si la fumigación de un bloque no comienza dentro de 12 horas del tiempo especificado, se debe entregar un Aviso de intención nuevo con las nuevas fechas y/u horas. Los cambios al Aviso de intención deben hacerse por escrito, ya sea en persona o por correo electrónico. Los inspectores no alterarán ni cambiarán la información del Aviso de intención.

Cuando se vuelve a enviar (reintento) un Aviso de intención debido a un cambio, reprogramación o para terminar una aplicación, se puede solicitar una excepción del período de espera de 48 horas mientras no haya Acuerdos para extender la zona restringida o Acuerdos para desocupar la propiedad asociada con la aplicación, y el aplicador vuelva a enviar el Aviso de intención antes de comenzar la fumigación. Los Avisos de intención que se vuelven a enviar que son para fumigaciones más de 3 días después de la fecha original, puede que no reciban una excepción del requisito de 48 horas.

Los Avisos de intención que se vuelven a enviar (reintentar) deben indicar claramente que son reintentos y la razón por el reenvío. Un Aviso de intención que se vuelve a enviar para terminar un trabajo debe especificar el área que se completará. Cuando se reenvía un Aviso de intención con bloques reconfigurados, las secciones completadas del bloque deben identificarse claramente en el mapa.

Reportes de uso

Se debe presentar un reporte de uso individual para cada bloque que se fumigo en un periodo de 24-horas.

Consulta la pagina 9 para leer los requisitos adicionales de Avisos de intención, Reportes de uso, y otros requisitos para productos que contienen 1,3-dicloropropeno.

Sistema de quimigación (Fumigaciones por goteo)

Usted o su representante, que conoce el sistema de riego, debe estar presente en el sitio de tratamiento desde el inicio de la fumigación hasta que se complete la inyección (cuando las líneas de goteo se purgan/enjuagan). Su representante debe estar capacitado y equipado como manipulador de pesticidas.

Durante una fumigación por goteo, si hay más de un punto de inyección para el fumigante, cada punto de

inyección debe ser continuamente accesible y dentro de la línea de visión de un aplicador del negocio de control de plagas o del aplicador privado certificado hasta que se complete la inyección y se enjuaguen las líneas de goteo.

El equipo de quimigación (válvula de retención, drenaje de baja presión y válvula de vacío) que se requiere en la cabeza del pozo debe instalarse **antes** de que se entregue el Aviso de intención.

Todas las conexiones de cinta de goteo a las orillas de cada cama deben estar cubiertas por el mismo tipo de lona que cubre las camas, o por dos pulgadas de tierra.

El sistema de goteo debe llenarse de agua y revisarse para detectar variaciones de presión, emisores obstruidos y fugas **antes** de la quimigación. La presión del sistema no debe exceder la capacidad de presión de la cinta de goteo. La variación de presión en la cinta de goteo a lo largo del campo debe ser menos de tres libras por pulgada cuadrada. El sistema de goteo debe estar libre de fugas y emisores obstruidos.

Durante la aplicación, que incluye el enjuague del sistema de goteo, no permita que la solución de tratamiento se acumule en la superficie de la tierra. Si se produce un charco o escurrimiento, suspenda la aplicación inmediatamente y cubra con suficiente tierra para absorber el charco.

Después de la aplicación, el sistema de goteo debe enjuagarse con un volumen de agua al menos tres veces el volumen de la línea principal y los laterales del sistema de goteo.

Publicación de zona restringidas

- Usted, el negocio de control de plagas y el asesor de control de plagas son responsables de asegurar que **todos** los bordes de la zona restringida (buffer zones) se publiquen con letreros de advertencia. Los letreros de advertencia deben cumplir con los criterios descritos en el etiquetado del fumigante.
- Los letreros deben colocarse a intervalos que no excedan los 200 pies.
- Los letreros deberán colocarse en todos los puntos de entrada habituales y a lo largo de las vías de aproximación probables.
- Usted debe mantener los letreros en posición vertical y legibles durante toda la duración de la zona restringida, y debe retirarlos dentro de los 3 días (72 horas) después de la expiración de la zona restringida.
- Los letreros deben permanecer visibles y legibles desde una distancia de 25 pies durante todo el período requerido.

Fracaso de lonas y refumigación

Si en algún momento después de la fumigación, la integridad de la lona se ve comprometida; hay alguna evidencia de un exceso de gas que se escape, o que esté a punto de escapar; debe evaluar el peligro e informar inmediatamente el estado de la lona a el asesor de control de plagas. También debe notificar a la Oficina del Comisionado Agrícola del Condado de Monterey dentro de una hora.

Antes de refumigar cualquier porción de un campo previamente fumigado, debe notificar a la Oficina del Comisionado Agrícola del Condado de Monterey.

- La notificación debe ser oral, por escrito o ambas, y debe incluir el lugar, la fecha y hora específica que se refumigara y nombre de los fumigantes que se utilizaran.

- Tan pronto como sea posible, el Aviso de intención para el trabajo original debe ser reenviado a nuestra oficina. El Aviso de Intención reenviado debe indicar claramente que se aplicara el fumigante de nuevo.
- Los reportes de uso de pesticidas para los fumigantes que se reaplican deberán completarse y presentarse a nuestra oficina y pueden ser identificados con "re-treat".

Corte y remoción de lonas

Cuando usted contrata a un negocio de corte y remoción de lonas para cortar y remover lonas de fumigación, usted y el negocio de corte y remoción de lonas comparten la responsabilidad de cumplir con las condiciones de corte y remoción de lonas de este permiso.

El incumplimiento de las condiciones de permiso o los reglamentos de fumigación puede resultar en una penalización administrativa que consiste en una multa a usted y/o a los negocios de corte y remoción de lonas, dependiendo de las circunstancias de la infracción.

Las lonas no deben cortarse antes de que hayan pasado 10 días (240 horas) después de que se complete la aplicación y no deben removerse antes de 1 día (24 horas) después de que se corten las lonas.

En el Condado de Monterey, lonas no se pueden perforar o remover temprano, independientemente de las condiciones climáticas, sin la aprobación previa de la oficina del Comisionado agrícola del Condado de Monterey.

Notificación a cortadores de lona

Usted o su representante autorizado deben notificar al negocio de corte y remoción de lonas de la fecha y hora exacta en que se pueden cortar las lonas.

Para productos que contienen 1,3-dicloropropeno (1,3-D)

Durante el mes de diciembre, se prohíben todas las aplicaciones de productos que contengan 1,3-D.

El uso de 1,3-D está prohibido en invernaderos.

Para todos los municipios de California, el límite de uso de 1,3-D es 136,000 libras totales ajustadas (ATP) por año calendario. Dow AgroSciences LLC (DAS) o el contratista de DAS es responsable de rastrear, informar y garantizar que se respeten los límites de uso del municipio. El límite anual del municipio es fijo y no se puede exceder.

Tasa máxima de aplicación

Una aplicación no puede exceder la tasa de aplicación máxima de 332 libras por acre del ingrediente activo 1,3-D.

Estructuras ocupadas

Se prohíbe la aplicación de un producto que contenga 1,3-D dentro de la distancia retirada (setback distance) de estructuras ocupadas que incluyen residencias, viviendas para empleados, escuelas, hogares de convalecientes, hospitales, negocios u otros sitios similares identificados por la Oficina del Comisionado Agrícola del Condado de Monterey. Para el propósito de establecer la distancia retirada (setback distance) los edificios agrícolas no residenciales, incluyendo graneros, instalaciones para ganado, y cobertizos, no se consideran por defecto, una estructura ocupada.

La distancia retirada se mide desde la pared de la estructura, y no desde el zacate u otras áreas exteriores asociadas con una estructura. Sin embargo, también se requiere una distancia retirada para cualquier otro sitio interior o al aire libre que estará ocupado durante al menos 72 horas consecutivas durante y después de una aplicación de 1,3-D.

El Comisionado Agrícola del Condado de Monterey tiene la discreción de aplicar distancias retiradas a otros sitios si alguien puede estar en un área interior o exterior durante más de 24 horas consecutivas durante y después de la aplicación.

Distancias retiradas – “Setbacks”

La distancia retirada mínima desde una estructura ocupada hasta el perímetro de una fumigación con 1,3-D es 100 pies. Sin embargo, para calcular la distancia retirada, se deben usar las tablas de distancias retiradas en el [Manual de requisitos de fumigación de campo con 1,3-dicloropropeno de DPR establecido el 1 de enero de 2024](https://tinyurl.com/13D-Manual) en el sitio web del DPR en <<https://tinyurl.com/13D-Manual>> o la calculadora de distancias retiradas que se encuentra en el sitio web del DPR en <<https://tinyurl.com/13D-Setback-calculator>>. Todas las aplicaciones en el Condado de Monterey deben utilizar las tablas de distancia retirada de los condados costeros.

Distancias retiradas para aplicaciones adyacentes

Para aplicaciones adyacentes que ocurren dentro de las 36 horas desde el final de una aplicación hasta el inicio de otra aplicación, debe recalcular la distancia retirada para todas las aplicaciones utilizando la cantidad de acres totales de las dos aplicaciones, la tasa de aplicación más alta y el método de fumigación más restrictivo de esas aplicaciones cuando la distancia entre las aplicaciones es igual o menor que las distancias retiradas combinadas de cada aplicación.

Si un Aviso de intención para una aplicación de 1,3-D programada para una fecha futura se superpone dentro de las 36 horas de una aplicación anterior, el Aviso de intención se negará si el número de acres combinados excede los acres especificados por las tablas de distancia retirada o si la aplicación anterior no puede acomodar los cambios causados por la aplicación posterior (es decir, la cantidad de acres combinados no pueden cumplir con la distancia retirada y cantidad de acres máxima especificada por la tabla de distancia retirada).

Los métodos de fumigación que usan lonas tipo TIF con restricciones mínimas (distancia retirada máxima de 100 pies) son exentos de los requisitos de aplicaciones superpuestas. Las fumigaciones adyacentes pueden ocurrir en días consecutivos sin restricciones adicionales de fumigaciones adyacentes.

Humedad de la tierra

Excepto para fumigaciones por goteo, 3 CCR sección 6448.2 (b) requiere que el bloque de aplicación tenga una humedad de tierra mínima de 50% de capacidad de campo a una profundidad de tres a nueve pulgadas debajo de la superficie. Unas de las siguientes opciones detalladas en el [Manual de requisitos de fumigación de campo con 1,3-dicloropropeno de DPR establecido el 1 de enero de 2024](https://tinyurl.com/13D-Manual) <<https://tinyurl.com/13D-Manual>> debe utilizarse para cumplir con el requisito de humedad de la tierra.

- Opción 1: Riego
- Opción 2: Sensación y apariencia
- Opción 3: Sensor de humedad de tierra

Aviso de intención

Usted debe proporcionar una recomendación aprobada por DAS o el contratista de DAS antes de que se acepte el Aviso de intención y se permita la aplicación.

Además de la información requerida por la sección 3CCR 6434, la siguiente información debe incluirse o enviarse con el Aviso de intención:

- Las libras totales ajustadas (ATP) disponible en el municipio antes de la aplicación propuesta.
- Profundidad y tipo de aplicación, incluyendo el código del método de fumigación de campo de 4 dígitos (FFM) de la Tabla 1
- Los galones totales (TG) de la formulación del pesticida
- Las libras por galón (lbs./gal) del ingrediente activo 1,3-D
- El porcentaje del ingrediente activo por peso, expresado como un decimal (.XX)
- Las libras totales (TP) del ingrediente activo 1,3-D que se aplicaran
- El factor de aplicación (AF) apropiado para la aplicación propuesta de la Tabla 2
- Las libras totales ajustadas (ATP) para la aplicación propuesta
- La hora que comenzará la fumigación
- Si se usan lonas, el tipo de lona (ex: estándar, VIF, TIF)

El Aviso de intención será negado si las libras totales ajustadas (ATP) de la aplicación propuesta excede el saldo de límite de uso disponible en un municipio.

Lonas

Para productos que contengan cloropicrina y 1,3-D como ingredientes activos combinados, debe utilizar lonas incluidas en la Lista de Lonas Aprobadas por el DPR para Productos que Contienen 1,3-Dicloropropeno.

<<https://tinyurl.com/13D-TIF-Tarps>>

Corte y remoción de lonas

Según 3 CCR sección 6448.2, las lonas tipo TIF aprobadas por el DPR para 1,3-D no deben cortarse hasta que hayan pasado un mínimo de diez (10) días (240 horas) después de que se complete la aplicación y no deben removerse antes de (1) día (24 horas) después de que se cortó, a menos que exista una condición climática que requiera una perforación o remoción temprana según lo especificado en la etiqueta del fumigante. Cualquier situación en la que pueda ser necesaria la perforación o remoción temprana, debe comunicarse a la atención de un Adjunto del Control del Uso de Pesticidas de la Oficina del Comisionado Agrícola para evaluación con requisitos regulatorios antes de que se pueda realizar la perforación o remoción temprana.

Entrada a los bloques de aplicación

La entrada a un bloque de fumigación (incluyendo la entrada temprana que estaría permitida por la Norma de Protección al Trabajador o la sección 6770 de 3 CCR) por cualquier persona, que no sea un funcionario del gobierno con el mandato de regular el uso de pesticidas o un manipulador entrenado y equipado que esté realizando un trabajo de fumigación permitida por el etiquetado del producto, está prohibida desde el inicio de la aplicación hasta 7 días (168 horas) después de que se complete la aplicación. Esta prohibición se aplica a todas las aplicaciones, incluyendo aplicaciones con lona y sin lona.

Reportes de uso

Todos los reportes de uso deben entregarse a través de TELUS según 3 CCR sección 6626(g)(1). Se debe presentar un reporte de uso individual para cada bloque que se fumigo en un periodo de 24-horas. Los reportes de uso requeridos por 3 CCR sección 6626(b) para todas las aplicaciones de 1,3-D, deben incluir el código FFM que describe los métodos de aplicación de conformidad con 3 CCR sección 6448.2 que se encuentra en la Tabla 1 del [Manual de requisitos de fumigación de campo con 1,3-dicloropropeno de DPR establecido el 1 de enero de 2024](https://tinyurl.com/13D-Manual) <<https://tinyurl.com/13D-Manual>>